

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1192 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 5 DE ENERO DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Kleky;
Gerente de Crédito Interno, señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1192-01-780105 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 39.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a los exportadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
139064		2694	1.072.-
39916-T Valpso.		2695	1.506.-
40014-2 Valpso.		2696	517.-
02041 Arica		2697	1.970.-

2° Liberar a la firma [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] de retornar la suma de US\$ 1.000.- correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 40381-5 de Valparaíso, debiendo cancelar multa N° 2698 por US\$ 2.000.-

3° Liberar a [redacted], [redacted], [redacted] de retornar la suma de US\$ 3.404,22 correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 134610, en atención a que la mercadería exportada fué robada en forma parcial en Venezuela, debiendo cancelar multa N° 2699 por US\$ 6.808.-

[Handwritten signature]

4° Liberar a [redacted], sin aplicarle sanción, de retornar la suma de US\$ 27.400.- correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 140921, en atención a que ha reinternado la mercadería, según consta en Certificado N° 786 de la Aduana de Pudahuel.

5° Autorizar la anulación de financiamiento por US\$ 25.000.- otorgado por el [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo el exportador cancelar multa N° 2701 por US\$ 10.807.-

6° Autorizar la anulación de financiamiento por US\$ 28.800.- otorgado por el [redacted], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, debiendo el exportador cancelar multa N° 2702 por US\$ 6.542.-

7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por [redacted] de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
7241 Concepción	1972	1.330.-
7107 Concepción	2049	686.-
7282 Concepción	2182	165.-
7242 Concepción	2183	160.-
7260 Concepción	2184	80.-

8° Rechazar la reconsideración solicitada por [redacted] la multa N° 1893 por US\$ 95.- que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en la operación amparada por el Registro N° 17835 de Concepción.

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueran aplicadas anteriormente a los importadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
563303	[redacted]	2443	122.-
13209 Arica	[redacted]	1846	918.-

10° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados las multas cuyos números y montos se indican que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
138862	[redacted]	2345	273.-
5297 Antof.	[redacted]	2171	66.-

A

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
014916 P. Arenas		1955	2.284.-
014874 P. Arenas		1956	131.-
014653 P. Arenas		1953	485.-
014853 P. Arenas		1971	81.-
014915 P. Arenas		1954	254.-
		2240	16.108.-
		2241	10.956.-
		2242	6.570.-

11° Autorizar la anulación de financiamiento por US\$ 16.339,94 otorgado por el [REDACTED], al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicar sanción, en atención a que el financiamiento se solicitó para un embarque de cebollas y el saldo por el cual se pide anulación no podrá cancelarse con retornos del exterior debido al menor valor obtenido en las liquidaciones finales.

12° Agregar a la querella judicial iniciada contra el exportador dor [REDACTED] por acuerdo de Sesión N° 1191, la infracción cometida en la operación amparada por el Registro de Exportación N° 138046.

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1192-02-780105 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 2 de Secretaría General.

El señor Gabriel Armas manifestó que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del Decreto Ley N° 1097, da cuenta al Comité Ejecutivo que en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 1977 y el 2 de enero de 1978, se han recibido las siguientes comunicaciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

<u>Números</u>	<u>Materias</u>
<u>Circulares</u>	
1484	Modificación Normas de Encaje y Reserva Técnica.
1485	Formulario N° 46 - "Movimiento de Cheques y Otros Documentos.
1486	Financiamiento de exportaciones - Créditos internos - Márgen de colocaciones en moneda extranjera.
1487	Tasa de interés sobre Depósitos a plazo en moneda extranjera. Modifica puntos N°s. 1 y 3 de la Circular N° 1220
1488	Financiamiento de importaciones de bienes de capital con créditos externos obtenidos por el Banco Central. Márgenes individuales. Pago anticipado de cuotas diferidas.
1489	Refinanciamientos y redescuentos otorgados por el Banco Central.
1490	Normas sobre financiamiento a exportadores. Comunica cambios en el Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.
1491	Modificación tasas de Encaje.
1492	Autorización concedida a instituciones financieras para pactar en unidades de fomento las operaciones de crédito de dinero en que se permite legalmente pactar su reajustabilidad.



Números

Materias

- 1493 Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al cierre del ejercicio.
1494 Instrucciones para la confección del Balance al 31.12.77

Circulares Bancos de Fomento

- 56 Modificación normas de Encaje y Reserva Técnica.
57 Financiamiento de importaciones de bienes de capital con créditos externos obtenidos por el Banco Central. - Márgenes individuales. Pago anticipado de cuotas diferidas.
58 Refinanciamientos y redescuentos otorgados por el Banco Central.
59 Modificación tasas de Encaje.
60 Operaciones reajustables a 90 días o más.
61 Instrucciones para la confección del Balance al 31.12.77

Circulares Financieras

- 80 Modificación normas de Encaje y Reserva Técnica
81 Refinanciamientos y redescuentos otorgados por el Banco Central.
82 Modificación tasas de Encaje.
83 Operaciones reajustables a 90 días o más
84 Instrucciones para la confección del Balance al 31.12.77

Circulares Cooperativas

- 26 Modificación normas de Encaje y Reserva Técnica
27 Refinanciamientos y redescuentos otorgados por el Banco Central.
28 Modificación tasas de Encaje
30 Instrucciones para la confección del Balance al 31.12.77

Carta Circular

- 58.17 Forma de constituir encaje de instituciones financieras distintas de los bancos comerciales
59.0 Estado de Situación al 30 de noviembre de 1977.
60.18 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
61.0 Estadísticas de las Colocaciones - Formulario N° 44 Ref. 1977. Establece su presentación semestral.
62.0 Transcribe texto Oficio Ord. N° 1.702 del 10.12.77 del señor Comisario Jefe de la BRIDEC de la Dirección General de Investigaciones.
63.0 Transcribe respuesta a consulta relativa al giro de fondos sobre depósitos constituidos con vales vista de la misma plaza para los efectos prevenidos en Carta Circular del 24.11.77
64.0 Estado de Deudores, Formulario N° 26, referido al 31.12.77

Carta Circular Bancos de Fomento

- 28 Forma de constituir encaje de instituciones financieras distintas de los bancos comerciales.
29 Estado de Situación al 30 de noviembre de 1977.

Números

Materias

Carta-Circular Bancos de Fomento

- 30 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
31 Transcribe respuesta a consulta relativa al giro de fondos sobre depósitos constituidos con vales vista de la misma plaza para los efectos prevenidos en Carta Circular del 24.11.77
32 Estado de Deudores, Formulario N° 26, referido al 31.12.77

Carta Circular Financieras

- 33 Forma de constituir encaje de instituciones financieras distintas de los bancos comerciales.
34 Estado de Situación al 30 de noviembre de 1977.
35 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
36 Transcribe respuesta a consulta relativa al giro de fondos sobre depósitos constituidos con vales vista de la misma plaza para los efectos prevenidos en Carta Circular del 24.11.77
37 Estado de Deudores, Formulario N° 26, referido al 31.12.77

Carta-Circular Cooperativas

- 14 Forma de constituir encaje de instituciones financieras distintas de los bancos comerciales
15 Estado de Situación al 30 de noviembre de 1977
16 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
17 Transcribe respuesta a consulta relativa al giro de fondos sobre depósitos constituidos con vales vista de la misma plaza para los efectos prevenidos en Carta Circular del 24.11.77

Carta Circular Cuentas Corrientes

- 56 Señala nombres de las personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir cuenta corriente durante el lapso que se indica, a partir del 14 de diciembre de 1977.

Telegrama-Circular

- 56.35 Banco de Talca no concurrirá a Cámara Devoluciones 16.11.77
57.36 Banco del Estado de Chile no concurrirá a Cámara de Devoluciones 22.11.77
58.37 Suspéndense hasta 1° enero 1978 aplicación disposiciones relativas a encaje sobre obligaciones con bancos y corresponsales del exterior contenidas en Circular N° 1481 del 31.10.77
59.38 Banco de Crédito e Inversiones - Concurrencia sólo en parte a Cámara Devoluciones 6.12.77
60.39 Banco del Estado de Chile - Concurrencia sólo en parte a Cámara Devoluciones 6.12.77
61.40 Banco de Talca - No concurrirá a Cámara Devoluciones 7.12.77
62.41 Banco Sudamericano - No concurrencia Cámara Devoluciones 13.12.77
63.42 Banco de Crédito e Inversiones - Concurrencia sólo en parte a Cámara Devoluciones 13.12.77
- 

<u>Números</u>	<u>Materias</u>
----------------	-----------------

Telegramas-Circulares

- | | |
|-------|---|
| 64.43 | Solicita información referente a tasa de interés de colocaciones no reajustables a 30 días. |
| 65.44 | Banco de Crédito e Inversiones - Concurrencia sólo en parte a Cámara Devoluciones 20.12.77 |

Telegramas-Circulares Bancos Comerciales

- | | |
|-----|---|
| 1.1 | Indica estas instituciones no trabajarán día 4.1.78 |
|-----|---|

Telegramas-Circulares Bancos de Fomento

- | | |
|---|---|
| 1 | Indica estas instituciones no trabajarán día 4.1.78 |
|---|---|

Telegramas-Circulares Financieras

- | | |
|---|---|
| 1 | Indica estas instituciones no trabajarán día 4.1.78 |
|---|---|

Telegramas-Circulares Cooperativas

- | | |
|---|---|
| 1 | Indica estas instituciones no trabajarán día 4.1.78 |
|---|---|

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1192-03-780105 - Incluye disposiciones sobre Jefatura del Departamento de Comunicaciones y Transporte en Manual de Personal - Memorandum N° 295 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese hizo presente la necesidad de reunir en una sola planta a los funcionarios que están a cargo de la seguridad del Banco, agregando que para tal efecto se propone al Comité agregar un artículo en el Manual de Personal, en el que se establezca que el cargo de Jefe de Departamento de Comunicaciones y Transporte será desempeñado por un funcionario de la Planta de Vigilantes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó incluir en el Capítulo I del Manual de Personal y específicamente en la parte relativa a promociones de la Planta de Vigilantes, el siguiente artículo:

"18-a El cargo de Jefe de Departamento de Comunicaciones y Transporte, será desempeñado por un funcionario que pertenezca a la Planta de Vigilantes o que ingrese a ella en alguno de los grados 2 ó 1 que se ha reservado para este cargo, con renta equivalente a los grados 2 ó 1 de la Planta Bancaria."

1192-04-780105 - Ascensos en Planta Bancaria - Memorandum N° 296 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese dió cuenta a continuación de los siguientes ascensos cursados en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, a contar del 1° de enero de 1978, con motivo de las vacantes producidas por el retiro de los señores Patricio García y Víctor Villanueva Sch., grados 5 y 10, respectivamente.

Al Grado 10	Francisco Serqueira A. Mónica Silva A.
Al Grado 11	Jorge Olcay V. Francisco León S.
Al Grado 12	María I. cueto L. Angélica Salinas S.
Al Grado 13	M. Isabel Concha V. Nora Urbina M.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1192-05-780105 - Ascensos en Planta Bancaria - Memorandum N° 297 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos cursados en la Planta Bancaria por el Director Administrativo, en conformidad al Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco, a contar del 1° de enero de 1978, con motivo de la vacante producida por el retiro del señor Patricio García A. encasillado en grado 5:

Al Grado 5	Raúl Helmke B.
Al Grado 6	Fernando Estévez D.
Al Grado 7	Osvaldo Ramírez L.
Al Grado 8	Juan Barticevic D.
Al Grado 9	Martín Silva L.

1192-06-780105 - Ratifica resolución de comisión de servicio al exterior del señor Gonzalo Valdés B. - Memorandum N° 298 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la resolución de comisión de servicio al exterior del 28 de diciembre de 1977, del señor Gonzalo Valdés Budge, a Nueva York, para asistir a un Seminario de Mercado Monetario y Cambiario, desde el 14 de enero al 12 de febrero de 1978.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

1192-07-780105 - Renovación de automóviles del Banco - Memorandum N° 299 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese señaló que los automóviles del Banco presentan serios desgastes por los años de uso y, como consecuencia de ello, los gastos de reparación han ido aumentando progresivamente. Además, hizo presente el alto consumo de combustible que ocasiona el automóvil Ford Falcon por estar dotado de un motor V-8. Añadió que en consideración a lo anterior, el Comité de Gastos en su Sesión N° 103, celebrada el 29 de diciembre de 1977, resolvió proponer al Comité Ejecutivo la venta de tres de los cinco automóviles Peugeot y del Ford Falcon, y su reemplazo por cuatro automóviles marca Galant o Toyota. El señor Granese expresó que en conformidad a lo expuesto, trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.



Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo resolvió facultar a la Gerencia Administrativa para vender o re matar tres de los cinco automóviles Peugeot modelo 1974 y el automóvil Ford Falcon modelo 1969, y adquirir cuatro automóviles Galant o Toyota en su reemplazo.

1192-08-780105 - Sr. Fernando Díaz F. - Término contrato de Trabajo - Memorandum N° 300 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a poner término al contrato de trabajo del funcionario de la Planta de Computación, señor Fernando Díaz Franicevic, en atención a que no es posible mantenerlo en el puesto en que se desempeña. Explicó que el señor Díaz ha sido amonestado por escrito un sinnúmero de veces por faltar a la disciplina del Banco y que, además, el Gerente de Informática ha señalado que no sirve como funcionario.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al contrato de trabajo del funcionario de la Planta de Computación, señor Fernando Díaz Franicevic, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2°, N° 10, de la Ley N° 16.455, a contar del 6 de febrero de 1978, cancelándole la indemnización legal.

1192-09-780105 - Sra. Fanny Jorquera S. - Término de contrato de trabajo - Memorandum N° 301 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Granese señaló que se propone igualmente, poner término al contrato de trabajo de la señora Fanny Jorquera Sánchez, quien ingresó al Banco el 1° de abril de 1972 y está encasillada en el grado 9 de la Planta Bancaria, en atención a que no es posible mantenerla en el puesto que desempeña como secretaria del Departamento Análisis de Finanzas Externo. El señor Granese hizo presente que la señora Jorquera fué traspasada de otro Banco y tiene derecho, por tanto, a percibir la indemnización legal.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al contrato de trabajo de la funcionaria de la Planta Bancaria, señora Fanny Jorquera Sánchez, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2°, N° 10, de la Ley N° 16.455, a contar del 6 de febrero de 1978, cancelándole la indemnización legal.

1192-10-780105 - Ratificación de operaciones cursadas entre el 27 de diciembre de 1977 y el 2 de enero de 1978 - Memorandum N° 147/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes operaciones cursadas por la Dirección de Crédito Interno durante la semana comprendida entre el 27 de diciembre de 1977 y el 2 de enero de 1978:

██████████, ██████████, ██████████, ██████████ Préstamo de ayuda de Caja por la suma de US\$... 11.800.000.-, a 15 días plazo y con el interés del Prime Rate más tres puntos.

██████████, ██████████, ██████████ e: Refinanciamiento por \$ 30.830.951,80 de crédito por 91 días con vencimiento al 31 de marzo de 1978 otorgado por el Banco del Estado de Chile. Tasa de interés 12% sobre capital reajustado. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



1192-11-780105 - Banco del Estado de Chile - Excluye operaciones C.A.F. de margen de colocaciones en moneda extranjera y de margen de endeudamiento. - Memorandum N° 147/2 de la Dirección de Crédito Interno.

La señora María Elena Ovalle informó que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha comunicado que las colocaciones del Banco del Estado de Chile derivadas de la cartera de créditos de la Corporación Andina de Fomento que le fué transferida en conformidad a lo resuelto en Sesión N° 1178, quedan afectas a las limitaciones establecidas en el Artículo 84° de la Ley General de Bancos, y que aquéllas concedidas en moneda extranjera se hallan sujetas, además, al margen global fijado para las colocaciones en moneda extranjera, a menos que expresamente se marginen parcial o totalmente de estas limitaciones. Finalmente, que esos créditos deben considerarse dentro del límite de refinanciamientos y redes-cuentos establecidos por el Comité Ejecutivo del Banco Central en Sesión N° 1182.

Señaló la señora Ovalle que a raíz de lo anterior, el Presidente del Banco del Estado ha solicitado que por las características especiales de la operación C.A.F. y por la calidad de simple mandante con que opera ese Banco, se deje fuera de las limitaciones señaladas a dichas operaciones. Agregó que atendiendo a esta petición, trae a consideración del Comité el correspondiente proyecto de acuerdo.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó dejar al Banco del Estado de Chile fuera de las limitaciones relacionadas con el programa de margen global de colocaciones en moneda extranjera, así como también del margen de endeudamiento de ese Banco con el Banco Central, en lo relativo a las colocaciones derivadas de la operación Corporación Andina de Fomento, hasta el vencimiento de ellas.

1192-12-780105 - [REDACTED] - Prórroga cuota deuda subrogada incluida en convenio con bancos norteamericanos - Memorandum N° 147/3 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación la señora María Elena Ovalle manifestó que el día 31 de diciembre de 1977, venció la cuarta cuota de un total de seis por US\$ 62.636.- de la deuda que mantiene [REDACTED] A con este Organismo, por obligaciones subrogadas incluídas en el Convenio N° 1 con los bancos norteamericanos. Agregó que en carta de fecha 26 de diciembre de 1977, la empresa solicitó se le autorizara cancelar en la fecha de vencimiento solamente US\$ 27.636.- por concepto de capital y US\$ 8.514,75 por intereses, otorgándole una prórroga de 90 días para el saldo de US\$ 35.000.- Señaló la señora Ovalle que la Dirección de Crédito Interno autorizó lo anterior, en atención a que [REDACTED] hizo presente que había tenido una fuerte baja en sus ventas a contar del mes de septiembre de 1977. Solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 90 días concedida por la Dirección de Crédito Interno a [REDACTED] para el pago de US\$ 35.000.- correspondientes al saldo de la cuarta cuota de la deuda de US\$ 375.819,81 que mantiene dicha empresa con este Banco Central, por obligaciones subrogadas incluídas en el Convenio N° 1 suscrito con bancos norteamericanos el 1° de abril de 1972.



1192-13-780105 - [REDACTED] - Contratación crédito con The Chase Manhattan Bank de Nueva York - Memorandum N° 520 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco dió cuenta de una solicitud formulada por [REDACTED] en orden a que se le autorice ingresar un crédito por la suma de US\$ 5.000.000.-, que le concederá The Chase Manhattan Bank de Nueva York, cuyas condiciones financieras son las siguientes:

Plazo de Amortización:	No inferior a 5 años en no menos de 8 cuotas semestrales iguales venciendo la primera a los 18 meses de la fecha del último giro y no después del 28 de agosto de 1979.
Tasa de interés:	No superior al Libor más 2% anual, pagadero <u>se</u> mestralmente.
Comisión de Administración:	No superior al 1 % sobre el total del crédito por una sola vez pagadero a la firma del Convenio.
Comisión de Compromiso:	No superior al 0,5% anual sobre el monto no utilizado, empezando el 1.12.77
Período de Giro:	Un mínimo de US\$ 3.500.000.- puede ser girado hasta el 28.2.78 y el resto hasta el 30.4.78
Pre-pagos:	Se permitirán solo en múltiplos de US\$ 1.000.000.- y sólo al final de un período de intereses.
Gastos:	Todos los gastos y desembolsos razonables <u>conec</u> tados con la negociación e implementación del crédito, serán de cuenta de [REDACTED] y el reembolso será garantizado por CORFO. En todo caso éstos no podrán exceder de US\$ 5.000.-
Garantía:	Caución Solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor Carrasco señaló que la operación cuenta con la aprobación del Ministerio de Hacienda y del Comité Asesor de Créditos Externos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a [REDACTED] para contratar un crédito de hasta US\$ 5.000.000.- en las condiciones señaladas, otorgándole el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Esta autorización está sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba por parte de la Fiscalía del Banco.

1192-14-780105 - Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos CEMLA - Cancelación cuota Banco Central de Chile correspondiente año 1978 - Memorandum N° 376 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein manifestó que en la reunión de la Junta de Gobierno del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos CEMLA, celebrada en Cartagena, Colombia, en septiembre de 1977, se aprobó entre otras materias el Presupuesto de Ingresos de ese Centro de Estudios para el ejercicio financiero 1978, en el cual se encuentran contempladas las cuotas de sus asociados y sus colaboradores.



Señaló el señor Goldenstein que este Banco Central, en su carácter de asociado, ha efectuado aportes en los años 1976 y 1977, de US\$... 34.900.- y US\$ 34.727.-, respectivamente, que equivalen a un 6,3% y 5,6% del total de los aportes de las instituciones asociadas. Agregó que para el año 1978, se ha solicitado un aporte de US\$ 37.620.- equivalente al 5,7%, el cual debe ser cancelado en los primeros días de enero de 1978, para cuyo efecto se trae a consideración del Comité Ejecutivo el correspondiente proyecto de acuerdo.

El señor José Luis Granese hizo presente que en la actualidad hay dos funcionarios del Banco seleccionados para participar en un programa del CEMLA en México, que empieza en los próximos días, cuyas visas aún no han sido recibidas. Señaló que quizás se podría presionar a través del CEMLA para que se solucione este problema que se viene repitiendo desde hace bastante tiempo.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Granese, acordó oficiar al Director del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos CEMLA, solicitándole que interceda ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de México para que trate de solucionar el problema que se les presenta a los funcionarios de este Organismo que son seleccionados para participar en los programas de ese Centro en México, a causa de la demora en la entrega de las visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, a fin de no entorpecer la continuidad de las mutuamente provechosas relaciones existentes entre el Banco Central y el CEMLA.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió autorizar el pago de la suma de US\$ 37.620.- correspondiente al aporte del Banco Central de Chile al CEMLA para el año 1978, que fué aprobado por la Junta de Gobierno de ese Centro de Estudios.

Dicho pago deberá ser efectuado por la Gerencia de Organismos Internacionales.

1192-15-780105 - Modifica disposiciones sobre "Cobertura de Operaciones de Importación" contenidas en el Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación.

El señor Theodor Fuchs recordó que en el N° 5° de las normas sobre "Cobertura para Operaciones de Importación" se establece que, simultáneamente a la venta, las empresas bancarias deberán efectuar la remesa al exterior de las divisas correspondientes a la importación de que se trate, o bien, cuando corresponda, reembolsarse el valor que hayan pagado por aquellas importaciones que se hayan efectuado al amparo de una carta de crédito documentario. Añadió que lo mismo rige para los casos en que la venta de divisas se efectúa mediante el "Certificado de Documentación de Embarque para Venta de Divisas".

Al respecto, informó el señor Fuchs que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha solicitado se modifique dicha disposición ampliando el plazo a dos días hábiles bancarios, en atención a que en la práctica se ha comprobado que por problemas contables de las empresas bancarias, no es posible efectuar simultáneamente la venta y remesa de las divisas. Agregó que atendiendo a esta petición, se trae a consideración del Comité un proyecto en tal sentido.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó modificar las normas sobre "Cobertura para Operaciones de Importación" contenidas en el Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación, reemplazando los N°s. 5 y 11.1 por los siguientes:

"5.- Las empresas bancarias deberán remesar al exterior las divisas correspondientes a la importación de que se trate a más tardar a los dos días hábiles bancarios de efectuada la venta, o bien, cuando corresponda, deberán reembolsarse el valor que hayan pagado por aquellas importaciones que se hayan efectuado al amparo de una carta de crédito documentario.

La empresa bancaria que interviene en la operación de importación, al momento de recibir la documentación de embarque respectiva y al cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente Capítulo para la venta de las divisas deberá, a requerimiento del importador, emitir el "Certificado de Documentación de Embarque para Venta de Divisas". (Anexo N°1 Capítulo XV).

Cuando una empresa bancaria haya vendido divisas al amparo de un Certificado de Documentación de Embarque para Ventas de Divisas emitido por otra empresa bancaria autorizada, deberá proceder a hacer el traslado de las divisas a la empresa bancaria emisora de dicho Certificado, mediante cheque bancario emitido a su orden, a más tardar, a los dos días hábiles bancarios de efectuada la venta, conjuntamente con el original de la Planilla de Cobertura emitida. Contra presentación de dicho cheque se deberá proceder al pago inmediato, a quien corresponda, del valor de la importación pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, y cuando el importador así lo solicite, la empresa bancaria interviniente deberá traspasar el Registro de Importación y los documentos de embarque respectivos, cuando corresponda, a otra empresa bancaria autorizada.

11.1 Que se presente el Original del Registro de Importación emitido por el Banco Central de Chile o por otro Organismo autorizado.

O bien, que se presente un Certificado de Documentación de Embarque para Venta de Divisas emitido por una empresa bancaria autorizada. En este caso no será necesaria la presentación de los documentos a que se refiere el N° 11.2 ."

1192-16-780105 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Contratación crédito por US\$ 30.000.000.- con consorcio de bancos encabezado por el Wells Fargo National Association.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar, en conformidad al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales y Comercio Exterior, el contrato de crédito de 19 de diciembre de 1977, celebrado entre la Compañía de Acero del Pacífico y un consorcio de bancos en que el Wells Fargo Bank National Association actúa como Agente, por US\$ 30.000.000.- (Treinta millones de dólares norteamericanos).

Se deja constancia que conforme al Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales y Comercio Exterior, el Banco Central de Chile otorga el derecho de acceso al mercado para que la Compañía de Acero del Pacífico pueda adquirir las divisas requeridas para el servicio de ese crédito.

1192-17-780105 - Banco Central de Chile - Contratación de crédito por US\$ 125.000.000.- con consorcio de bancos encabezado por el Wells Fargo Bank National Association.

El Comité Ejecutivo, por unanimidad de sus integrantes, acordó contratar un crédito hasta por un total de US\$ 125.000.000.- (Ciento veinticinco millones de dólares norteamericanos) con un consorcio de bancos cuyo Agente es el Wells Fargo Bank National Association.

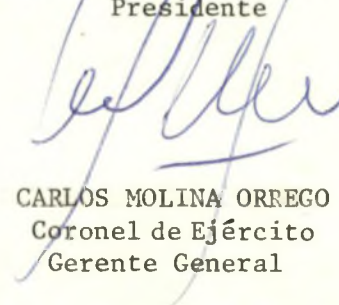
Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a don Enrique Tassara Tassara y a don Hernán Felipe Errázuriz Correa, Gerente de Financiamiento Externo y Abogado Jefe del Banco Central de Chile, respectivamente, para que en nombre y representación de este Banco Central, celebren el contrato de crédito con amplias atribuciones para convenir en las cláusulas, condiciones, derechos y obligaciones que estimen necesarias o convenientes, incluyendo, pero sin que ello implique limitación, la de estipular los intereses, comisiones, honorarios y sus fechas y condiciones de pago; establecer los casos de incumplimiento, someter la decisión, aplicación o interpretación del contrato a las jurisdicciones o legislaciones que estimen conveniente, fijar domicilios especiales, formular declaraciones, renunciar derechos, conferir poderes especiales y suscribir, en idioma español o inglés, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para materializar el contrato de crédito, en especial los pagarés correspondientes, pudiendo fijar su texto con las más amplias atribuciones; para que en representación del Banco Central de Chile designen Agente del Proceso y confieran a aquél, poder irrevocable.

Conferir poder, asimismo, a don Sergio Undurraga Saavedra y Joaquín Prieto Pomareda, para que en representación del Banco Central de Chile, y actuando conjunta o separadamente, firmen ante Notario en Nueva York, los pagarés que fueren necesarios para hacer uso del crédito, de conformidad al contrato.

Se deja testimonio que el presente acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez o eficacia.



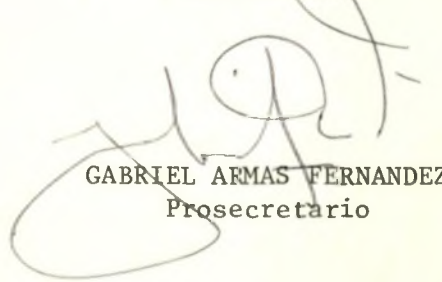
ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



GABRIEL ARMAS FERNANDEZ
Prosecretario

mih.